

**ESTADO PARB No. 0038 DE 2018  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de Abril de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0175-68</b>	<b>ARCILLAS DE SANTANDER S.A – ARCISAN S.A.</b>	<b>19/04/2018</b>	<b>AUTO PARB No. 0228</b>	<p>2.1 Requerir a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., titular del Contrato de Concesión <b>No. 0175-68</b>, bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones impartidas en el acta de visita de fiscalización integral del 22 de marzo de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0058 del 26 de marzo de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las siguientes recomendaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO- o que presente la modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta que realiza una explotación minera con un nivel de producción inferior a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, y realizada la evaluación documental no se ha presentado por parte de la sociedad titular, solicitud de disminución de volumen de producción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001.</li> <li>II. Elaborar manuales de operación segura para el retro cargador, volqueta, molino y extrusora (Plazo 60 días).</li> <li>III. Elaborar manuales de operación segura para las principales actividades de la mina y planta (Plazo 60 días).</li> </ol>

					<p>IV. Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras (Plazo 60 días).</p> <p>V. Presentar la actualización de la matriz de peligro (Plazo 60 días).</p> <p>VI. Diligenciar los formatos de inspección de maquinaria y equipos así como los de mantenimiento para el año 2018.</p> <p>VII. Realizar matriz de peligro actualizada para el año 2018, de conformidad con la normatividad vigente del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>VIII. Implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, toda vez que no se han elaborado los manuales de operación segura para la maquinaria y equipos, así como para las actividades que se realizan en el título minero.</p> <p>IX. Implementar el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable.</p> <p>2.2 Correr traslado y oficiar a la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, del acta de visita llevada a cabo el día 22 de marzo de 2018 y del informe de la inspección de campo No. PARB 0058 del 26 de marzo de 2018, frente a las No Conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0175-68, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0058 del 26 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IJI-16361	PAVIMWNROS ANDINOS S.A	19/04/2018	AUTO PARB No. 0229	<p>APROBAR los pagos por concepto de la contraprestación económica CANON SUPERIFICIARIO correspondientes a la tercera anualidad de exploración, y primera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 055 del 06 de marzo del 2013 y Concepto técnico No. 0109 del 08 de marzo del 2018.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental presentada para amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales con N° 96-43-101006012 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$28.708.880), con vigencia desde el día 08 de junio de 2017 hasta el 07 de junio de 2018.</p>

**APROBAR** los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III de 2017, siendo responsabilidad del titular minero la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico No. 0109 del 08 de marzo del 2018.

**APROBAR** el Formato Básico Minero –FBM- semestral del 2017, en las condiciones allegadas por el titular, siendo de su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico No. 0109 del 08 de marzo del 2018.

**APROBAR** los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2010, 2011, 2012, en las condiciones allegadas por el titular, siendo de su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB No. 055 del 06 de marzo del 2013 y Concepto técnico No. 0109 del 08 de marzo del 2018.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la **EMPRESA PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, en su calidad de titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- ✓ Allegar el Formato Básico Minero anual 2017 teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

*Corregir* el plano de labores allegado ya que deberá presentar el plano de los avances realizado durante el año 2017 y no el plano presentado en el PTO.

*Diligenciar correctamente* el Formato básico ya que la información presentada en el ítem D y G no es congruente.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.5 del Concepto técnico No. 0109 del 08 de marzo del 2018.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la

Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las póliza número 96-43-101006012 del 09/08/2017.

**Poner en conocimiento** del representante legal de la **EMPRESA PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, en su calidad del titular del Contrato de Concesión **No. IJI-16361**, el contenido del concepto técnico PARB No. 055 del 06 de marzo del 2013 y Concepto técnico No. 0109 del 08 de marzo del 2018, en los cuales se fundamenta el presente acto administrativo.

LICENCIA DE EXPLOTACION	17031	IDANIEL OSORIO NIÑO Y OTROS	19/04/2018	AUTO PARB No. 0230	<p>Aprobar del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2017, presentado en ceros (0).</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017.</p> <p>Requerir a los señores IDINAEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS, titulares de la licencia de explotación No. 17031, bajo apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue la licencia ambiental o certificación actualizada del estado del trámite de la Licencia Ambiental.</p> <p>Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo en relación al radicado No. 20185500411632 de fecha 16 de febrero de 2018, donde la representante legal de Minera Vetas desiste de la cesión presentada con radicado "20179040006522833 de fecha 17 de marzo de 2017".</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a los señores IDINAEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS, en su calidad de titulares de la licencia de Explotación No.17031, del concepto técnico No. PARB No. 0147 del 23 de marzo de 2018.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0039-68	MINERA VETAS	19/04/2018	AUTO PARB No. 0230	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) Trimestre del año 2017, presentados en cero "0".</p> <p>Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Tercer (III) Trimestre de 2017, por las razones expuestas en el presente proveído.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero-FBM) Anual de 2017, allegado en la plataforma del SI MINERO con solicitud No FBM2018020921699, junto con el plano adjunto de labores mineras, teniendo en cuenta que la información allí presentada es responsabilidad del titular minero y del profesional que los avala.</p> <p>Requerir a la SOCIEDAD MINERA VETAS titular de la licencia de explotación No. 039-68, bajo apremio de Multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue la licencia ambiental o certificación del estado del trámite de la Licencia Ambiental.</p>

					<p>En relación con la solicitud de cambio de modalidad de la licencia de explotación No. 0039-68, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a la <b>SOCIEDAD MINERA VETAS</b>, en su calidad de titular de la licencia de Explotación <b>No.0039-68</b>, del concepto técnico No. PARB No. 097 del 05 de marzo de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AHP-111	ANGEL EMIGDIO AMADO PICO	19/04/2018	AUTO PARB No. 0232	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD</b>, al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO en su calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. AHP-111</b>, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0153 del 23 de marzo de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de <b>Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte. (\$69.400,00)</b> más los intereses que se generen desde el 9 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>1</sup>.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de <b>Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. (\$45.994,00)</b> más los intereses que se generen desde el 09 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, hasta la fecha efectiva de su pago.</p>



Se recuerda al titular minero que a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) en el link de servicios en línea – tramites en línea: <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abecedario%20Canon%20Superficiario.pdf>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**SEGUNDO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD**, al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **AHP-111**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la etapa de Explotación, por el valor a asegurar de Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$17.438.544,00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0153 del 23 de marzo de 2018.

Dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**TERCERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD**, al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **AHP-111**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0153 del 23 de marzo de 2018, así:

- Los soportes de pago de los faltantes por concepto de regalías, correspondientes a los siguientes periodos,

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• III trimestre de 2015, por valor de Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Ochenta y Siete Pesos M/Cte. (\$494.087,00), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• IV trimestre de 2015, por valor de Ciento Noventa y Cinco Mil Veintidós Pesos M/Cte. (\$195.022,00), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• I trimestre de 2016, por valor de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte. (\$184.385,00), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• II trimestre de 2016, por valor de Doscientos Veintinueve Mil Noventa y Cuatro Pesos M/Cte. (\$229.094,00), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• III Trimestre de 2016, por valor de Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$69.499,00), más los intereses que se generen desde el 14/12/2016 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>▪ Los soportes de pago por concepto de regalías y sus respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los siguientes periodos, teniendo en cuenta los registros de producción evidenciados para el año 2017, en la visita de fiscalización realizada el 15 de marzo de 2018 al área del título minero, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>• I trimestre de 2017, por valor de Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$326.588,00), más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• II trimestre de 2017, por valor de Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Seis Pesos M/Cte. (\$462.606,00), más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• III Trimestre de 2017, por valor de Quinientos Cuarenta Mil Ciento Diez Pesos M/Cte. (\$540.110,00), más los intereses que se generen desde el 14 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• IV Trimestre de 2017, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y nueve Mil Doscientos Quince Pesos M/Cte. (\$459.215,00), más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> </li> <li>▪ El soporte de pago por concepto de regalías y su respectivo formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre de 2018.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>2</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA** al señor **ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO**, en su condición de titular del Contrato de Concesión **No. AHP-111**, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral y anual 2017, junto con su respectivo plano, los cuales deberán ser radicados en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co), de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0153 del 23 de marzo de 2018.

Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**QUINTO.- INFORMAR**, al señor ANGEL EMIGDIO AMADO PICO en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. AHP-111**, lo siguiente, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0153 del 23 de marzo de 2018:



- Que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0563 del 12 de julio de 2017, notificado por estado No. 048 del 18 de julio de 2017 en lo referente a: i) El pago del complemento por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, por el valor de Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$62.969,00) más los intereses que se generen desde el 09/02/2015 hasta la fecha efectiva de su pago, ii) modificación de la póliza minero-ambiental No. 21-43-101015805, iii) Soporte de pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2016, iv) la presentación del aval de los Formatos Básicos Mineros anuales 2012, 2013, 2014 y 2015 y v) los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016.
- Que con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO, el contrato de concesión **No. AHP-111**, se clasifica como **Pequeña Minería**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.

**SEXTO.- PONER** en conocimiento del titular del Contrato de Concesión **No. AHP-111**, el Concepto Técnico PARB No. 0153 del 23 de marzo de 2018.

**SEPTIMO.- QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 20 de Abril de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
Revisó: Luz Magaly Mendoza